

MUJERES EN EL CONTRABANDO. LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN UN NEGOCIO DE HOMBRES

PILAR PEZZI CRISTÓBAL

RESUMEN

A través de la documentación del Archivo de Simancas para la Subdelegación de Vélez-Málaga referente a aprehensiones y detenciones, analizamos la participación de las mujeres en una actividad ilícita muy generalizada durante la centuria ilustrada: el contrabando.

ABSTRACT

By studying documentation kept in General Archive of Simancas referring to arrests and detentions in Velez-Malaga Subdelegation we will analyse the women's participation in smuggling, an illegal activity that became widespread during the Enlightenment.

PALABRAS CLAVE: Contrabando, mujeres, Resguardo, Vélez-Málaga, siglo XVIII

KEY WORDS: Smuggling, women, Guard, Vélez-Málaga, 18th Century

Este trabajo que presentamos, enmarcado dentro de una línea de trabajo sobre el contrabando en la costa del reino de Granada¹, pretende rendir homenaje a una compañera haciendo gala de un consejo que ella solía prodigar y que venimos aplicando en nuestra dimensión docente², pero no con la misma continuidad en la investigadora: plantear todos los temas, fueran cuales fueran éstos, enfocando y visualizando el papel de las mujeres a lo largo de la historia.

Maite López Beltrán siempre hablaba de mujeres, no del singular femenino que decía contener bastantes limitaciones, sino del plural, porque éste asumía la diversidad de vivencias y experiencias, permitiendo integrar géne-

1. PEZZI CRISTÓBAL, P.: "El resguardo del contrabando en las costas malagueñas", *Baetica* 32, 2010, 395-418. PEZZI CRISTÓBAL, P.: "Contrabando y delincuencia en la costa del Reino de Granada", en JIMÉNEZ ESTRELLA, A. y LOZANO NAVARRO, J.J. (Eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación de Historia Moderna. Comunicación Volumen II*, Granada 2012, 215-26.
2. Proyecto de innovación educativa "Universidad y Feminismo: la integración transversal de los Estudios de Género en las prácticas docentes en Humanidades". PIE 10-017.

ro, clase y etnia sin apartarlos de la realidad social. En definitiva insistía en repensar lo escrito, introduciendo el género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales al marcar tanto la diferencia sexual, como distintas relaciones de poder e, incluso, una categoría analítica propia, lo que impone la obligación moral de releer la documentación haciendo nuevas preguntas que nos permitan obtener nuevas informaciones, para así ir un poco más allá de lo evidente³. Por esta causa, en su honor volveremos sobre cuestiones ya tratadas, aunque ahora con otra óptica, para centrarnos en aquellas escasas referencias femeninas que han quedado diluidas en el discurso histórico general⁴ y que ahora reivindican su espacio específico.

Si seguimos los estudios clásicos, por su dimensión activa, compleja e ilegal, el contrabando ha estado fundamentalmente en manos masculinas, al ser actividades que requerían aquellas virtudes tradicionalmente asociadas al varón: arrojo, valentía, fuerza física, decisión..., llegando a asociarse a la figura paradigmática del bandolero. Este delincuente que durante el siglo XVII era considerado como tal, incidiendo en la maldad de la violencia para denostarlo moralmente⁵, fue adornado durante la época romántica de un halo libertario hasta mitificarlo⁶.

En este proceso se plantearon con claridad la dualidad de papeles: frente a estos hombres aguerridos que se arriesgaban ante las fuerzas del resguardo para mantener un sistema de vida que no era moralmente reprochable en la época, pues no se consideraba la fiscalidad más que un asunto del rey⁷, las mujeres se limitaban a esperarlos en ventas, mesones y casas particulares donde los escondían y cuidaban cuando acababan su misión o mientras necesitaban refugio momentáneo⁸. El apoyo femenino era muy generalizado entre sectores

3. Conferencia de María Teresa López Beltrán titulada “Los estudios de las mujeres y de las relaciones de género en el ámbito universitario” e impartida en las I Jornadas Interdisciplinarias *Estudios de género en el aula* en el Aula María Zambrano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, el 20 de enero de 2012.

4. Una cuestión bien puesta de manifiesto también por ANDERSON, B. y ZINSSER, J.P.: *Historia de las mujeres. Tomo I*, Barcelona 1991, 16.

5. Sirvan de ejemplo AA.VV.: *El bandolero y su imagen en el Siglo de Oro*, Madrid 1979 y SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, D.: *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, Siglos XVI-XVIII*, Madrid 2006.

6. CRUZ CASADO, A.: “El mito romántico del bandolero andaluz: los viajeros románticos y José María el Tempranillo”, en MARTÍNEZ TORRÓN, D. (Coord.): *Estudios de literatura romántica española*, Córdoba 2000, 17-28. GIMÉNEZ, A.: “El mito romántico del bandolero andaluz”, *Cuadernos hispanoamericanos* 383, 1982, 272-96.

7. MELÓN JIMÉNEZ, M.A.: *Los tentáculos de la Hidra*, Madrid 2009, 11 ss.

8. Véanse los apoyos de estos bandoleros en MARTÍN POLO, M.: “El bandolerismo en Castilla al final del Antiguo Régimen: Segovia, 1788-1808”, en CASTILLO, S. y OLIVER, P. (Coords.): *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*.

sociales dedicados a otros menesteres, intercediendo por ellos incluso desde los claustros cuando habían sido capturados y condenados⁹, o en casos extremos, como el de Ceclavín, custodiando las mercancías mientras se realizaban registros en el pueblo¹⁰.

El partido de Vélez-Málaga constituía una puerta de entrada de productos procedentes tanto de la cercana Portugal como de Gibraltar, “la plaza” era un foco de redistribución del contrabando por toda costa andaluza y también una fuente de riqueza alternativa para muchos de los pueblos cercanos¹¹, pues las barcas pesqueras cambiaban víveres por tabaco y otros géneros, burlando no solo el embargo del enclave enemigo sino también los reales derechos que debían pagar dichas mercancías¹², y los hombres de la serranía hacían incursiones a pie para abastecerse de estos géneros¹³.

Aunque contamos con documentación para todo este fenómeno defraudador –la introducción en el reino, el transporte y la venta en menudeo–, es básicamente en estos dos últimos donde se concentra la actividad de las mujeres localizadas. Porque aunque durante la Modernidad la división sexual del espacio reservaba a los hombres el espacio público y mantenía a las mujeres en el privado dejando poca capacidad de actuación a las féminas en esas actividades ilícitas, alguna sí que existía ya que en el ámbito rural esa “frontera espacial” era mucho más difusa.

Comunicaciones al V Congreso de Historia Social celebrado en Ciudad Real, 10 y 11 noviembre 2005.

9. En el caso del enfrentamiento entre ministros y contrabandistas en Canillas de Aceituno el 9 de junio de 1780, un clamor popular solicitó la suspensión de la pena 200 azotes y 10 años de presidio en América para los dos detenidos, e incluso se recibió un memorial de las Carmelitas Descalzas en igual línea por haber en dicha comunidad muchas mujeres que eran parientes de los reos. Vide PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Contrabando...”. AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, Expedientes de la Renta de Tabaco, Granada, Leg. 1.815.
10. MELÓN JIMÉNEZ, M.A.: *Hacienda, comercio y contrabando en la Frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*, Cáceres 1999, 199-212.
11. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona 1976, 216.
12. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 2.250 y Leg. 1.823. LÓPEZ GONZÁLEZ, J.J. “Aspectos del contrabando gibraltareño a finales del siglo XVIII y principios del XIX”, *I Congreso de Historia de Andalucía. Siglo XVIII, tomo I*, Córdoba 1978, 321-33.
13. En 1783, a través de espías, el Comandante malagueño pudo conocer la preparación de una gran expedición a Portugal compuesta por “trescientos hombres con otras tantas caballerías”, procedentes de los partidos de Ronda y de Vélez y acaudillados por famosos delincuentes, para cuya detención solicitó auxilio a sus homólogos de Sevilla, Extremadura y Ronda. AGS, Dirección General de Rentas 2ª Remesa, Leg. 997.

En principio podríamos pensar que únicamente las señoras de casas pudientes adquirirían productos de esta dudosa procedencia para el consumo familiar, a través de intermediarios “legales” o socialmente mejor aceptados. Los paños de algodón y la loza inglesa, así como el cacao, la canela, vainilla, pimienta y el tabaco americano eran un elemento de lujo en hogares nobles o burgueses y su precio bajaba considerablemente si no abonaban los elevados derechos de aduanas; pero lo cierto es que esa circunstancia los hacía también más accesibles para todo tipo de público.

No eran pocos los comerciantes legales que admitían en sus tiendas géneros cuanto menos dudosos o que los vendían a través de intermediarios, unos productos que conseguían a través de distintos medios para ampliar, con el mínimo costo y riesgo, el mercado al que acceder, como por ejemplo el veleño Juan Davanhorquez a quien iban destinadas trece canastas de loza inglesa apresadas por el resguardo en Torre del Mar¹⁴. Pero hemos seleccionado uno de estos casos porque en él participó (aunque fuera de forma indirecta), una fémica. Se trata de una rocambolesca historia –como todas las de contrabando–, en que se hallan implicados comerciantes malagueños, un recadero que vendía estos productos por los pueblos y una supuesta hija que servía en una casa del mercader, sin que se mencionara el destino final de las prendas para que no hubiera desdoro de las posibles o potenciales compradoras.

El 31 de marzo de 1764 en la villa de Torrox, el cabo del resguardo de rentas generales y tabaco Miguel Maher detuvo a un individuo que iba vendiendo por las plazas y calles pañuelos ordinarios de algodón y otros de Holán de flores¹⁵, géneros ultramarinos para los que no tenía guía, es decir, que no constaba que por ellos hubiera pagado los reales derechos, por todo lo cual se le decomisó el género y se iniciaron las diligencias por fraude. A través de ellas conocemos que se trataba de Juan de Rojas, vecino de Málaga, quien había sido detenido con un bulto de lienzos compuestos por distintos tejidos foráneos, paquete que fue entregado al estanquero de tabacos para su custodia y posterior subasta.

En la declaración del vendedor éste señalaba tener una hija sirviendo en casa de un maltés con tienda de ropa en la calle Nueva de Málaga, a quien llamaba Francisco, el cual le había proporcionado el género sin indicarle que necesitaba guía para transportarlo. También narra cómo había estado en distintos pueblos comerciando sin impedimentos, por lo que no era consciente de cometer delito, al tiempo que afirmaba llevar poco tiempo trabajando de reca-

14. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.008.

15. Se trata de un tipo de batista procedente de Holanda y Cambray, de ahí su nombre como señala GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “Tejidos con ‘denominación de origen extranjera’ en el vestido castellano, 1500-1860”, *Estudios Humanísticos. Historia* 3, 2004, 135 ss.

dero¹⁶. Pero luego en los autos desaparecería la mención al maltés malagueño y a la hija del trasportista, porque Juan de Rojas pudo presentar facturas de haber adquirido dichos productos en otros dos establecimientos de la capital, que eran propiedad de Juan Miñau y de Francisco Mamo, una cuestión que no impidió la confiscación de los géneros y de la mula, ni tampoco que fuera multado junto a sus proveedores con el pago de las costas. No obstante, ante la queja de los dos últimos citados, el tema fue sobreseído.

Este ejemplo nos plantea cuestiones de diversa índole; en primer lugar creemos cierta y constatada la existencia de una trama organizada para defraudar con los tejidos en un recorrido de ventas que era habitual en la Axarquía malagueña¹⁷ o, alternativamente, por el encargo específico de personas que se mantienen en el anonimato. La experiencia del recadero en estas lides –aunque él exprese justo lo contrario– parece evidente por su comportamiento, pues en el interrogatorio ofrece la información justa para ser coherente, pero insuficiente para identificar al supuesto culpable, justificando su ignorancia en el empleo de una supuesta hija cuyo parentesco directo le ofrecía la suficiente “confianza” para coger la mercancía.

La mención de una mujer menor sirviendo en una casa acomodada era una realidad tan habitual en la época –al ser la única posibilidad de trabajo remunerado de que disponían las mujeres no casadas¹⁸–, que no podía sorprender a nadie y de ese modo se derivaba en ella el conocimiento del delincuente que había puesto a su inocente padre en ese brete. También es un buen indicativo que la historia cambie de rumbo en cuanto consiga aportar facturas de su compra en otros comercios malagueños, puesto que a partir de ese momento desaparecen de escena la hija y el maltés y el caso se diluye. Lo que nos confirma que era un mecanismo habitual para conseguir la exoneración o, al menos, minimizar los riesgos para la estructura defraudadora, pues no criminalizaba más que al detenido. Y sin duda, ya había sido utilizado con anterioridad.

Aunque hemos visto muchos ejemplos de loza o de tejidos, el producto que más aceptación tendría en este comercio ilícito era el tabaco, toda vez

16. AGS, SSH, Expedientes de Rentas Generales, Leg. 1.234. El decomiso comprendía dos piezas de Holán de flores, una de siete varas y otra de tres y tres cuartas; una pieza de 14 pañuelos de algodón de varios colores, dos varas de crea gresiani, tres y tres cuartas de gante crudo, cuatro pares de medias de mujer grandes y otros cuatro pequeños de media seda y siete varas de tiraíso.
17. Son muy escasos los testimonios de estos contrabandos en las costas malagueñas, aunque sean sin embargo los más habituales en el litoral catalán. Vide MARTÍN CORRALES, E.: “El contrabando en el litoral catalán en la primera mitad del siglo XVIII (1720-1759)”, *VIII Jornades d’Estudis Històrics Locals. El comerç alternatiu. Corsarisme i contraban* (ss. XV-XVIII), Palma 1990, 336.
18. TILLY, L.A. y SCOTT, J.W. *Les femmes, le travail et la famille*, Paris 1987, 19.

que su consumo se había extendido a todas las capas de la sociedad moderna, llegando a asimilarse ambos conceptos: tabaco y contrabando¹⁹. Algunos memorialistas de la época llegaron a señalar un porcentaje de consumo del 90% de la población masculina (entre fumadores e inhaladores)²⁰, indicando también como la distribución y venta monopolizados por el Estado proporcionaba a éste ingentes ingresos pero reducía las calidades e incrementaba los precios para los consumidores.

La distribución legal al por menor se realizaba mediante estancos y estanquillos repartidos por toda la geografía nacional²¹, y fue en este comercio minorista donde la mujer cobró una especial dimensión, pues aunque los encargados de los estancos eran varones, nos consta que eran sus esposas quienes frecuentemente despachaban en ellos. De hecho en 1773, cuando el corregidor seguía unos autos por injurias contra Antonio Baeno y su mujer, los encargados del estanquillo de la puebla de Periana, y ante la previsible entrada en prisión del marido, el Director de la Renta ordenó al Subdelegado de Vélez que se inhibiera en la causa para evitar problemas de competencia, al tiempo que le indicaba: “yo cuidaré entretanto de que a la mujer del reo se la mantenga en el estanquillo y que a él se le restituya a su tiempo, pues no es causa por donde merezca perderle”²².

En efecto, las mujeres aparecen siempre como vendedoras en menudo de tabaco, legal o ilegal, como lo demuestra el hecho de que las referencias a féminas apresadas por posesión de géneros de contrabando, en su mayoría lo sean con cantidades muy pequeñas, que solían llevar consigo para negociar. De hecho, aunque el porcentaje de mujeres condenadas sea pequeño en comparación con el de varones, pero similar al de otras zonas²³, tenemos una representación suficiente para intuir su fundamental papel como redistribuidoras del género, formando una tupida red para defraudar a la hacienda pública y ganarse con ello la vida.

19. GONZÁLEZ ENCISO, A. y TORRES SÁNCHEZ, R. (Ed): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona 1999.

20. BERMEJO CABRERO, J.L.: “Dos aproximaciones al contrabando en la España del Antiguo Régimen”, *Cuadernos de Historia del Derecho* 4, 1997, 20.

21. ESCOBEDO ROMERO, R.: *El tabaco del rey*, Pamplona 2007, 127.

22. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.813.

23. MEDINA GARCÍA, E.: “Referencias al contrabando en los informes de los “oidores” de la Real Audiencia de Extremadura”, *Cuadernos dieciochistas* 4, 2003, 185. En un informe del partido de Llerena se detallan como contrabandistas un número considerable de los naturales, de entre los “apresados había soldados, criados de oficiales y de personajes desconocidos, presbíteros, religiosos descalzos... y algunas mujeres”.

Entre 1780 y 1799 hemos documentado para la subdelegación de Vélez-Málaga cien detenidos, de los cuales sólo quince son mujeres²⁴, un porcentaje que no resulta lo suficientemente alto como para justificar la opinión del Administrador de que eran las mayores contrabandistas y defraudadoras²⁵, aunque sí para verificar que se ocupaban de las acciones menos arriesgadas y por lo tanto con menor posibilidad de ser capturadas y que por ello, tenían un escaso peso estadístico.

Un examen detenido de los casos nos plantea la amplia panoplia de posibilidades que un modo de vida basado en el fraude podía proporcionar a las mujeres. Las tenemos como depositarias de los géneros, con pequeñas penas que nos muestran las escasas porciones que les habían sido confiscadas: Ana de Campos en 1787 condenada a seis meses de destierro y Feliciano Moreno que en 1789 lo fue a un mes de cárcel; pero también las vemos admitiendo duras sentencias sin culpar a sus maridos como hizo Francisca Ramos, casada de 25 años, a quien se aprehendió un cuarterón de tabaco Brasil en un registro de su casa realizado en 1787 por el Resguardo –lo que implica que era conocida ya por sus actividades ilegales–, siendo condenada por ello a tres años en la Casa de Corrección²⁶, una pena indicativa sin género de dudas su reincidencia.

En otros casos, al ser capturadas, ellas derivaban las responsabilidades hacia otras personas, desconocidas o huidas, con el fin de que pudieran ser consideradas como simples colaboradoras, lo que suponía una considerable reducción de la pena. Así haría Jacinta Jiménez, casada y vecina de Benamargosa, quien en 1786 fue juzgada por habersele aprehendido tabaco de rollo, en unas circunstancias que reafirman su papel de simple intermediaria y matizan su sentencia: “al entrar en dicha villa una de las partidas de tropa, destinadas a la persecución de malhechores y contrabandistas, advirtieron que en las casas de dicha Jacinta se hallaba ésta con dos hombres, los que luego que divisaron la tropa echaron a huir por las tapias del corral de las mismas casas, arrojando en el poco un bullo”²⁷.

Ese carácter de colaboradoras en el delito –bien porque el marido ejercía estas prácticas o porque viviendo en despoblado se hallaban expuestas a la presión de los contrabandistas–, era alegada también por otras residentes en esta costa. En 1790 María González, de 30 años, casada con Diego Postigo y procesada por esta causa, alegó que le habían dejado el tabaco unos hombres contra su voluntad, en ausencia de su marido y aprovechando que vivía en

24. PEZZI CRISTÓBAL, P.: “Contrabando...”, 215-26.

25. AGS, DGR2^a, Leg. 1.017. Eulogio Enríquez de Salazar, Vélez 16 diciembre 1792.

26. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.816.

27. *Ibidem*, Leg. 1.815.

despoblado, logrando evitar el destierro con esta excusa, aunque se mantuvieran los 20 ducados de multa. Lo mismo adujo María González cuando se le encontró “dentro de un puchero una onza de tabaco de rollo al parecer de fraude”, sin que tengamos constancia de si lo consiguió²⁸.

En diversos ámbitos hay casos documentados de historias similares, como María Josefa de Yerobi que, en 1789 en Hernani, cuando se le requisaron siete arrobas de tabaco rollo de Brasil y una arroba de rapé alegó “que unos desconocidos le pidieron poder depositarlos a la entrada de su casa y que a la noche vendrían a recogerlos”, versión poco convincente cuando además su esposo era arriero, por lo que ambos fueron encarcelados y sus bienes embargados, dejando desamparados a sus tres hijos de corta edad. No obstante, las pruebas conseguidas contra ellos no debieron ser muy consistentes pues fueron absueltos del delito de contrabando y condenados sólo a costas, aunque ella sería desterrada seis meses como escarmiento a su imprudencia, con la advertencia de que si no los cumplía se verían doblados en las galeras²⁹.

Pero no siempre fueron meras colaboradoras, depositarias de género aunque sin intervención “activa”, en muchas ocasiones aparecen implicadas en autos junto con los hombres, lo que implica participación mayor y más intensa en las tramas delictivas³⁰. La viuda Isabel Medina, vecina de Comares y de 28 años de edad, intentó vender tabaco directamente a un ministro de la renta, siendo su temeridad pagada con una condena de dos años en Correccional. Y ante la imposibilidad de cumplirlos en Vélez, cambiados por el mismo tiempo en destierro³¹.

Desgraciadamente no contamos con informes detallados sobre la participación femenina en el transporte, el momento crítico para los defraudadores y perseguidores³², aunque nos consta fehacientemente su presencia. En la zona se realizaban habitualmente los llamados “desembarcos a puerta abierta”, que aprovechaban la ausencia de la ronda y la impunidad de la noche, pero que en el caso de ser detectados solían suponer un importante volumen de detenidos³³. En los resúmenes de las causas que manejamos solo se especifican los

28. *Ibíd.*, Leg. 1.819.

29. SÁNCHEZ, J.M. “Un proceso por contrabando”, *Antsina* 6, 2008, 21-2.

30. Salvador Medina y Blas de Olmedo, soldados y Joaquina Bobadilla vecina de Nerja, fueron juzgados en 1787 por tenencia de tabaco de rollo, siendo condenados Salvador a cuatro años en la Compañía de la Costa en un castillo, Blas a dos años y la mujer a tres meses de destierro. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.816.

31. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.819.

32. ESCOBEDO ROMERO, R.: *Op. cit.*, 172.

33. Sobre las dificultades del resguardo de una costa muy amplia y con gran cantidad de playas bien protegidas vide PEZZI CRISTÓBAL, P.: “El resguardo del contrabando...”, 395-418.

nombres de los cabecillas, integrando a todos los participantes bajo el genérico de “consortes” pero diferenciando luego la sentencia. Un ejemplo de lo que decimos es el desembarco realizado en Rioseco en 1787 por Antonio Santiago, Pedro Ocón y otros vecinos de Vélez y Benamocarra, que culminó con la detención y condena del grupo a cinco años de destierro para los varones y dos para las féminas³⁴, con lo que está plenamente certificada su presencia y participación.

También aparecen en muchas ocasiones en calidad de testigos, siendo conocidas por sus apodos en lugar de sus nombres, como ocurría con la Galalera, a la que había ido a buscar el teniente Julián Bilbao para obtener información, cuando se lo requirió para otros autos³⁵. O bien implicadas en otro tipo de delitos, pero que parecen relacionados con el comercio ilícito, pues solo así nos podemos explicar la detención de Antonio García, alias Matutero, vecino de Canillas de Albaida, público defraudador, casado y zapatero de lo viejo, de 28 años de edad, al cual se apresó en 1787 con un trabuco cargado aunque sin tabaco. Éste se encontraba, embozado en un capote con el arma cargada y montada, cerca de la casa de Francisco Zorrilla y María Rodríguez supuestamente para acabar con sus vidas como represalia por un mal asunto de contrabando; pero una vez detenido, se inventó una historia tan increíble que no llegó a ser tomada en consideración: según su declaración acababa de recibir el arma de un desconocido para que “lo llevase a componer en casa de un armero”. Consecuentemente fue condenado a cinco años de presidio como claro y conocido reincidente³⁶.

Es evidente que por la especial posición de la mujer en la sociedad, considerada eternamente como menor de edad, sus castigos debían ser proporcionales a tal *status*, y por eso cumplían su condena no en los presidios sino en las llamadas casa de galera. La pena por contrabando de tabaco se elevaba a cuatro años³⁷, pero podía ser perpetua en caso de reincidencia, aunque siempre se tenía en cuenta que detrás de su fraude solía existir un varón:

porque suelen valerse los hombres del auxilio, y nombre de las mujeres para introducir, y ocultar los Tabacos, afectando las que tienen marido, y las hijas de familia, que tiene Padre lo executan sin su assenso ni noticia para librarlos de la pena; (...) que los Padres, y maridos sean responsables, y condenados por los fraudes, ó excessos que cometieren sus mujeres, é hijas en las penas todas que

34. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.816.

35. AGS, DGR2ª, Expedientes y Correspondencias de tabacos, Leg. 4.059.

36. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.816.

37. A esos años son condenadas en 1793 Luciana de Sojo y Ana Villegas. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.821.

quedan señaladas á los Defraudadores como si verdaderamente por Real aprensión, ó prueba privilegiada, se les hubiera justificado, habiendo algún indicio, de que por omision, ó con noticia, consientan, ó no evitem, ni zelen el fraude de sus hijas, y mujeres³⁸.

Es cierto que la justicia fue menos estricta con las mujeres, llegando incluso en ocasiones a suspender los procedimientos al tener en cuenta situaciones especiales, como el hecho de estar “recién parida”, y limitando en la mayoría de los casos sus penas a unos meses de destierro y multas. En el inicio de su carrera delictiva, el que le suponía su primer arresto, lo más habitual es que fueran apercibidas y condenadas a pagar las costas, igual que ocurría con los varones³⁹, aunque la dureza del castigo se iba incrementando progresivamente con la reincidencia. Pero también hay unos pocos casos con condenas más rígidas que señalan una mayor persistencia en el delito; castigos con una graduación entre uno y cuatro años en la Casa Correccional de mujeres de Vélez. Pero como esta institución no llegó a entrar en funcionamiento en ningún momento, según se detalla por el Administrador en 1792 y hemos visto en casos concretos, la reclusión en ella se condonaba por un periodo similar de destierro⁴⁰.

Resulta cuanto menos curioso que el mecanismo extremo de coerción femenino fuera la reclusión en las llamadas casa de corrección o casa galera, el mismo recurso empleado para las prostitutas, unas instituciones que fueron habitualmente de fundación religiosa y que pretendían la regeneración por la oración y el trabajo⁴¹. En Málaga sí tenemos constancia de instituciones de este tipo erigidas por distintos obispos, que al irse superponiendo en el tiempo suponemos pretendían solventar la decadencia de la fundación precedente: la Casa de Recogidas creada en 1587 por García de Haro⁴²; la Casa de Penitencia de María Magdalena, erigida por fray Alonso de Santo Tomás en 1681 cuyas constituciones inciden en la misma idea de reclusión, trabajo y auxilio de la

38. Archivo General de Navarra, Reino, Vínculo, Documentación General, leg. 6, c. 23 citado por ESCOBEDO ROMERO, R.: “El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra”, *Príncipe de Viana* 61, 221, 2000, 719.

39. Francisco Domínguez, vecino de Vélez, Cristóbal Sánchez y Teresa Peña recibieron este castigo en 1786. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.815.

40. Francisca Ramos en 1787, las participantes en un desembarco en Ríoseco, no identificadas, e Isabel Medina en 1790. AGS, SSH, Tabaco, Granada, Leg. 1.816 y 1.819.

41. PÉREZ BALTASAR, M.D.: *Mujeres marginadas. Las casas de Recogidas en Madrid*, Madrid 1984.

42. ZAMORA BERMÚDEZ, M.: *Estructura benéfico-sanitaria en la Málaga de fines del siglo XVII. Hospitales de S. Julián y S. Juan de Dios*, Málaga 1987, 131.

doctrina cristiana⁴³, y ya muy a finales del siglo XVIII la fundada por Manuel Ferrer y Figueredo, bajo el nombre de Colegio de San Carlos Borromeo⁴⁴.

En aquellos ámbitos geográficos donde se ha estudiado su evolución durante la centuria ilustrada se constata como todas estas instituciones benéficas, que inicialmente pretendían alejar a ciertas mujeres del camino de la delincuencia o de la prostitución⁴⁵, habían devenido en un “mero sustituto de la cárcel”, un centro de reclusión de mujeres de mal vivir, cuya dureza impedía desarrollar las ideas de inserción social desarrolladas por sus fundadores⁴⁶.

Concluimos este trabajo casi retornando al mismo punto de partida, pues si bien lo iniciábamos refiriéndonos al aliento que María Teresa López Beltrán ofrecía en la universidad de Málaga a todas las jóvenes –y ya no tan jóvenes–, investigadoras para trabajar en la historia de las mujeres, ahora lo acabamos haciendo referencia a uno de sus temas de investigación, por el que fue académicamente muy conocida y que no es otro que su trabajo pionero sobre la prostitución⁴⁷.

Al final las contrabandistas, unas mujeres que se ganaban la vida comerciando con productos ilícitos, solas o bien en cooperación con sus maridos y familiares, fueron de algún modo equiparadas en el castigo con otras féminas que también se dedican al comercio, en este caso el de su propio cuerpo.

43. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.I.: “Constituciones para la Casa de Recogidas fundada por fray Alonso de Santo Tomás”, *Baetica* 25, 2003, 575-88.

44. GARCÍA DE LA LEÑA, C. (MEDINA CONDE, C.), *Conversaciones históricas malagueñas*, Facsimil, Málaga 1991, T. IV, 196-8 y 340-2.

45. PÉREZ BALTASAR, M.D.: “El castigo del delito: galeras y recogimientos para la mujer pública en el Madrid de los siglos XVII y XVIII”, en REDER GADOW, M. et alii (Coords.): *Espacios y Mujeres*, Málaga 2006, 57-84.

46. RIAL, S.M.: “El control de la prostitución en el siglo XVIII compostelano: la fundación de la casa de la galera”, en CANTERLA, C. (Coord.): *VII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la modernidad. La mujer en los siglos XVIII y XIX*, Cádiz 1994, 331-6.

47. LÓPEZ BELTRÁN, M.T.: *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*, Málaga 2003.